

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Enero 1930).

### Administración de Rentas Públicas

#### Provincia de Córdoba

Núm. 98

Aprobados por la superioridad los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del pueblo de La Rambla con expresión del resultado obtenido y líquido imponible por que ha de tributar desde primero de Enero de 1931.

Por la presente se hace saber al Ayuntamiento interesado que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de los Registros fiscales autorizados por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha de aprobación de los trabajos, según lo dispuesto en el artículo 242 del citado Reglamento.

Ayuntamiento de la Rambla.—Líquido imponible obtenido por virtud de la comprobación 177,358'62 pesetas.—Cuota del Tesoro al 17 por 100 pesetas 30.150'96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la autoridad municipal correspondiente, en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad.

Córdoba 3 de Enero de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez,

Núm. 109

#### Imposición sobre el volumen de ventas

Se requiere a los contribuyentes obligados a llevar el Libro de ventas u operaciones, para que dentro del mes actual, presenten en esta Administración de Rentas públicas los de la capital, o en la Alcaldía correspondiente, los de los pueblos, una declaración jurada del volumen de ventas, u operaciones, que arrojen sus respectivos libros en 31 de Diciembre último, ajustada dicha declaración a las siguientes reglas:

a) Los asientos u operaciones del Libro de ventas, habrán debido quedar cerrados y fechados, en 31 de Diciembre, después de consignar en el mismo la siguiente diligencia:

Se hace constar que la serie de ventas y operaciones correspondientes al año 1929, suma un importe total de pesetas, (cifra y letra). Lugar, fecha y firma.

El cierre se considera siempre anual, referido a la fecha del último día de cada año, o a la del término de las operaciones por cesación de comercio o industria, aún cuando aquella comprenda solo una parte del año.

b) La declaración jurada contendrá la cifra consignada en la diligencia del cierre anual del Libro y se redactará en la forma indicada en el modelo que se publicó en el BOLETIN OFICIAL, el 31 de Diciembre de 1927.

c) A la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, irá unida una hoja conforme al expresado modelo, que será llenada por esta Administración.

d) Las declaraciones juradas se entregarán por duplicado en las oficinas de Hacienda, o en las Alcaldías, según los casos, y a los interesados se los devolverá un ejemplar, que les servirá de resguardo.

Finalmente, se hace saber a los industriales y comerciantes de que se trata, que se impondrán las sanciones que correspondan, a los que no presenten dentro del mes en curso las declaraciones de referencia.

Córdoba 2 de Enero de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.

### Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 134

Por orden de la Dirección general

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Montoro del local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil cincuenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba nueve de Enero de mil novecientos treinta.—El Administrador Principal, L. Sanchez Vivas.

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 96

REAL ORDEN

Núm. 22

Excmo. Sr.: Por Real orden de 21 de Diciembre del año próximo pasado se dice a este Ministerio, por el de Trabajo y Previsión, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de Mayo de 1920, el 31 de Diciembre de 1930 debe llevarse a efecto la formación del Censo general de la población de España, por medio del Servicio general de Estadística, vasta e importantísima obra de carácter nacional. Para su feliz éxito son indispensables algunos trabajos preparatorios, entre los cuales figura, en primer término, la estadística de edificios y albergues, que servirá de base para el Nomen-

clátor general de la Nación, refiriéndole a la misma fecha del Censo, por constituir ambos documentos una sola obra.

El organismo antes citado emprenderá muy en breve los trabajos de la estadística de referencia, siendo necesario para su realización que, con la antelación necesaria, se dé el más exacto cumplimiento por todos los Ayuntamientos a las Ordenanzas de Policía urbana, sobre rotulación de calles y la numeración de los edificios que las forman, así como también esta última de los edificios y albergues diseminados por todo el término municipal, único medio edificaz de facilitar la formación de la expresada estadística de edificios.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste a V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan órdenes a los señores Gobernadores civiles de las provincias para que dispongan, con toda urgencia, que los Alcaldes hagan repasar, en un plazo que no exceda de dos meses, la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de los edificios y albergues que ya las tengan establecidas, poniéndolas en las que carecieran de ellas o las tuvieran incompletas o deterioradas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a la terminación de dicho plazo, los Alcaldes manden formar y remitan directamente a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística relaciones ajustadas en lo posible a los modelos adjuntos, adoptando cada Ayuntamiento el que considere se halla más en armonía con el modo de estar constituidas sus entidades.

En las provincias donde existan entidades de población denominadas Parroquias, Diputaciones, etc., dichas relaciones comprenderán tales agrupaciones según se indica en el modelo núm. 2, y a continuación los edificios y albergues diseminados de cada una de ellas, que no lleguen a constituir grupos de dos o más en el territorio correspondiente a cada Parroquia o Diputación.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente, por su conexión con otros trabajos estadísticos para la formación del Censo, según queda expresado.»

Lo que de la propia Real orden se publica en este periódico oficial para conocimiento de V. E. é inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que con toda premura se cumpla lo que se previene, ateniéndose al adjunto modelo, advirtiéndole que, en atención a lo urgente del servicio podrán los Ayuntamientos consultar las dudas que pudieran ofrecerles respecto del particular y elevar la documentación, una vez terminado, al Jefe del Servicio general de Estadística del expresado Departamento. Madrid, 2 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

MODELOS QUE SE EXPRESAN EN LA REAL ORDEN QUE ANTECEDE

MODELO NUMERO 1

Provincia de ..... Ayuntamiento de .....

Relación de los edificios y albergues comprendidos en las entidades de población que forman grupos de dos o más edificios, con expresión del número asignado a cada edificio o albergue.

NOMBRE DE LAS ENTIDADES A QUE PERTENECEN LOS EDIFICIOS Y ALBERGUES	CALLE, PLAZA, AVENIDA, PASEO, ETC.	NUMERO DEL EDIFICIO O ALBERGUE
Canillas (o.....)	Calle.....	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, etc., etc.....
	Calle.....	Impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, etc., etc.....
	Calle.....	Pares: 2, 4, 6, 8, etc., etc.....
	Calle.....	Impares: 1, 3, 5, 7, etc., etc.....
	Plaza de.....	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, etc.....

Edificios diseminados sin formar grupos de dos o más edificios o albergues

NOMBRE DE LAS ENTIDADES A QUE PERTENECEN LOS EDIFICIOS Y ALBERGUES	CUADRANTES DENTRO DE CADA ENTIDAD	NUMERO DEL EDIFICIO O ALBERGUE
Ciudad Lineal.....	Norte-Este.....	Póngase los que tengan los edificios y albergues.
	Este-Sur.....	Id. id. id.
	Sur-Oeste.....	Id. id. id.
	Oeste-Norte.....	Id. id. id.

MODELO NUMERO 2

Para las provincias donde existan agrupaciones de entidades de población denominadas Parroquias, Diputaciones, etc., etc.

Provincia de ..... Ayuntamiento de .....

Relación de los edificios y albergues comprendidos en las entidades de población que forman grupos de dos o más edificios, con expresión del número asignado a cada edificio o albergue.

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES	NOMBRE DE LA ENTIDAD DE POBLACIÓN	CALLE, PLAZA, ETC.	NUMERO DEL EDIFICIO O ALBERGUE
Parroquia de Abegondo, Santa Eulalia (P.).....	Atrio.....	Calle de.....	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
	Beade.....	Calle de.....	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5, 6.
	Edificios diseminados (cuadrantes).-Norte-Este.....	Póngase los que tengan los edificios o albergues.	
	Este-Sur.....	Id. id. id.	
	Sur-Oeste.....	Id. id. id.	
Diputación o partido rural de Almudena.....	Almudena.....	Calle de.....	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5.
	Pinilla.....	Calle de.....	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5, 6.
	Edificios diseminados (cuadrantes).-Norte-Este.....	Póngase los que tengan los edificios o albergues.	
	Este-Sur.....	Id. id. id.	
	Sur-Oeste.....	Id. id. id.	
	Oeste-Norte.....	Id. id. id.	

## Gobierno civil

de la

## PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 79

(Continuación)

Relación de licencias expedidas durante el mes de Diciembre de 1929. Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Día 4

Montoro, don Angel Casado Rodríguez, armas, 32 años, B. B. Romero.

Priego, don Manuel Serrano Chacón, caza, 28, Caballero, 9.

El Viso, don José Delgado Muñoz, caza, 32, No consta.

Montoro, don Antonio Ruiz Isasa, caza, 20, P. del Mercado.

Montemayor, don Francisco Gómez García, caza, 25, Sagasta, 21.

Cabra, don Baldomero Mora Tejada, caza, 38, Sagasta 21.

Córdoba, don Rafael Carmona Vairo, caza, 35, S. González, 119.

Córdoba, don José Natera González, caza, 40, T. Marín, 66.

Santaella, don Alfonso Crespo Martos, caza, 61, P. Guijarrosa.

Carpio, don Pedro Gavilán Castillo, caza, 49, Moreno, 7.

Carpio, don Antonio Aguilar Jiménez, caza, 17, Alfonso XIII, 8.

Carpio, don José Aguilar Jiménez, caza, 19, Alfonso XIII, 8.

Palma del Río, don Joaquín Blanco Muñoz, armas, 35, Ventas, 6.

Puente Genil, don José Moreno López, caza, 42, Clavel, 17.

Almodóvar, don Miguel Zurita Sánchez, caza, 42, Rada, 49.

Almodóvar, don Antonio Ruiz Peirajás, caza, 27, Ancha, 15.

Almodóvar, don Manuel Pineda Moreno, caza, 27, Castillo.

Almodóvar, don Antonio Fernández Invernón, caza, 28, Tinajeros, 1.

Almodóvar, don Pedro Alox Pórras, caza, 33, Baena.

Córdoba, don José Santacruz Meías, caza, 45, Guzmanes, 4.

Córdoba, don Manuel Rico Prieto, caza, 34, R. de Arellano, 6.

Córdoba, don José Urbano Raigón, caza, 29, Alfaro, 9.

Almodóvar, don Rafael de la Rosa, caza, 63, P. Manjón, 1.

Córdoba, don Antonio Ruiz Sahajún, armas, 42, Uceda, 1.

Pueblonuevo, don Francisco Reyes Gutiérrez, caza, 35, Esparteros, 5.

Día 5

Cabra, don Juan Aranda Cecilia, caza, 28, Andovales, 10.

Córdoba, don José Fernández Carmona, caza, 42, Cristo, 8.

Córdoba, don Eduardo Fernández Caravaca, caza, 34, P. de las Tazas, 5.

Córdoba, don Joaquín de la Rosa Mesa, caza, 17, Lucano, 17.

Torrecampo, don Alfonso Marquez Obejo, caza, 49, Nueva, 9.

Torrecampo, don Francisco López Campos, caza, 52, Real, 10.

Torrecampo, don Leopoldo Delgado Romero, caza, 28, Real, 10.

Torrecampo, don Juan Campos Campos, caza, 40, A. Barroso, 10.

Torrecampo, don Antonio Romero Cañizares, caza, 41, Jesús, 5.

Torrecampo, don Rafael Alamillo Jurado, caza, 57, P. Rivera, 5.

Torrecampo, don Sebastián Delgado Martín, caza, 52, Rivera, 10.

Fernán-Núñez, don Bartolomé Laguna López, caza, 20, J. Canalejas, 67.

Encinas Reales, don Francisco Prieto Ibáñez, caza, 21, Eras, 57.

Encinas Reales, don Juan Martínez Redondo, caza, 34, Cantillos, 8.

Añora, don Francisco Gil García, caza, 33, S. Pedro, 6.

Añora, don Miguel García López, caza, 43, Concepción, 26.

Villanueva del Rey, don Rafael del Rey Redondo, caza, 24, C. de Calvente, 10.

Villanueva del Rey, don José Aranda López, caza, 30, P. Alta, 19.

Villanueva del Rey, don José Ruiz Sánchez, caza, 37, Moral, 2.

Montoro, don Francisco Romero Cepas, caza, 26, L. Duques, 12.

Montilla, don Pablo Espejo Priego, caza, 40, Santa Brígida, 41.

Valenzuela, don Santiago Gallego Padillo, caza, 38, No consta.

Valenzuela, El mismo, armas, 38, No consta.

Valenzuela, don Joaquín Suárez Cárdenas, caza, 63, No consta.

Valenzuela, don Rafael Vera Gandía, caza, 35, No consta.

Dos Torres, don César Reyes Moreno, caza, 17, San Roque, 10.

Dos Torres, don Antonio Vioque Espejo, caza, 20, Blanco, 1.

Espejo, don José Manuel Criado, caza, 21, Montesillo.

Posadas, don Fernando Benavides Guzmán, caza, 20, Juan Velez, 8.

Posadas, don Rafael León Gómez, caza, 40, F. de Santiago.

Córdoba, don Manuel Ruiz Ruiz, caza, 62, Gondomar, 18.

Bujalance, don Juan Vera Castillo, caza, 65, Aguilar, 28.

Montalbán, don Mignel López Ruiz, caza, 20, Empedrada, 81.

Montalbán, don Antonio Castellano Ruiz, caza, 25, Empedrada, 126.

Montalbán, don Alfonso Fernández López, caza, 26, Ancha, 52.

Montalbán, don Eduardo, Blanco López, caza, 20, Empedrada, 122.

Fernán-Núñez, don Francisco Fernández Ariza, caza, 18, José Canalejas, 26.

Fernán-Núñez, don José Arévalo Roldán, caza, 36, Córdoba, 4.

Fernán-Núñez, don Juan López Naranjo, caza, 24, Canalejas, 24.

Espiel, don Crispulo Sánchez Rayo, caza, 41, Cuarteles.

Espiel, don Ricardo Barbero Muñoz, caza, 56, Iglesias, 9.

Espiel, don Luis Jiménez Ruiz, caza, 19, Tránsito, 11.

Lucena, don Joaquín Vito Aranda, caza, 19, C. Gil Sánchez.

Fernán-Núñez, don Pedro López Crespo, caza, 36, A. Espejo, 22.

Villa del Río, don Manuel Alvarez García, caza, 23, Libertad, 9.

Espejo, don Ricardo Vega Gracia, caza, 44, J. Canalejas, 17.

Priego, don Cristóbal Ruiz Ruiz, caza, 18, G. Pérez Núñez, 25.

Montilla, don Francisco López Velasco, caza, 27, F. de Larios.

Belalcázar, don Manuel de Tena Molero, caza, 28, Alfonso XIII, 18.

Pozoblanco, don Manuel Moyano Cabello, caza, 69, Catalina, 1.

Pozoblanco, don Alfonso Muñoz Gómez, caza, 24, Aucha, 40.

Pozoblanco, don Demetrio Cabrera Dueñas, caza, 26, León, 12.

Pozoblanco, don Alfonso Díaz Cerezo, caza, 56, Barros, 18.

Pozoblanco, don José Cruz Cabello, caza, 28, Hilancho, 25.

Pozoblanco, don Emilio Jurado Viso, caza, 36, León Llanos, 4.

Palma del Río, don Francisco Ruiz Rodríguez, caza, 24, J. Muñoz, 21.

Palma del Río, don Rafael Atalaya, Montero, caza, 36, L. G. Cívico, 52.

Palma del Río, don Angel L. Rodríguez Quijado, caza, 35, A. Calvo, 10.

Palma del Río, don José Reyes Ariza, caza, 39, J. López, 5.

Palma del Río, don Juan Barea Montes, caza, 70, Arenilla, 7.

Córdoba, don Rafael Molina Iglesias, caza, 19, G. Lovera, 9.

Córdoba, don Ildefonso Aguilar Marín, caza, 19, A. de Sandoval.

(Continuará)

## JEFATURA DE MINAS

Número 8.939

Núm. 62

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Andrés Mengibar Fresneda a nombre de la Compañía Bético Manchega, vecino de Peñarroya Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Marzo de 1929, solicitando se le conceda la Demasia denominada Demasia a Arroyo Pasaderas, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje llamado Morra de Gómez.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Enero de 1930 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca IX de la concesión titulada Tres Naciones número 2936; desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca S. 37° 35'E. 65 metros o lo que hubiere hasta llegar a la 1.ª estaca de Vizcaya; de 1.ª a 2.ª E. 16° 45'N. 135 metros o lo que hubiere hasta llegar a la estaca XI de Vizcaya; de 2.ª a 3.ª N. 16° 45'O 100 metros hasta llegar a la X de Vizcaya; de 3.ª a 4.ª O. 13° 10'N 100 metros con la V estaca de España; de 4.ª a 5.ª O. 13° 15'N. 260 metros sobre la línea S. O. de España; de 5.ª a 6.ª S. 43° 15'O 103 metros hasta llegar a la estaca X de Tres Naciones y de 6.ª a punto de partida 43° 15'S. 300 metros, quedando así cerra-

do el perímetro de la demasia solicitada. Los rumbos están referidos aproximadamente al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Servicio Agronómico Nacional

SECCION DE CORDOBA

CULTIVO DE PATATAS

Circular núm. 117

Habiéndose adquirido por el Ministerio de Economía Nacional patatas seleccionadas para la siembra de la variedad «Royal Kidney» procedentes de Escocia, y teniendo en cuenta la pequeña producción media de esta provincia, debido a la siembra con semilla degenerada, se pone en conocimiento de los cultivadores de este tubérculo para que si lo desean puedan solicitarlo por escrito en esta Sección Agronómica (Gran Capitán 27 y 29) antes del día 20 del corriente mes; advirtiéndose que el precio que se fije, ya que se trata de proteger los intereses agrícolas, ha de ser el que se estime justo y conveniente por los labradores.

Se ruega a los señores Alcaldes procuren dar la mayor publicidad a esta circular a fin de que llegue a conocimiento de todos los cultivadores de dicho tubérculo, en vista de que la Dirección general de Agricultura tiene el mayor interés en este servicio.

Córdoba 9 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 114

Aprobada por la Comisión permanente en sesión celebrada el día 27 del mes de Diciembre próximo pasado la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal y la clasificación de los mismos de conformidad con lo que determinan los artículos 33 del vigente Estatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos municipales, queda expuesto al público dicho documento por término de quince días en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento—Negociado de Estadística—para que los interesados puedan formular las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Sanz.

## LUCENA

Núm. 50

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo último de la base 9.ª y el primero de la 10.ª de la ordenación de la contribución industrial, de comercio y profesiones aprobada por el Real decreto de 11 de Mayo de 1926, se requiere por el presente, a todos los señores contribuyentes por este ramo obligados a llevar el libro de ventas y operaciones industriales y comerciales, para que dentro del corriente mes hasta el día 31 inclusive, presenten en el Negociado 3.º de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, las duplicadas declaraciones juradas en la que consten la industria, tarifa, secciones, clases y epígrafes en que se hallen comprendidos, así como la cuota satisfecha al Tesoro, número de recibo y volumen total de las ventas u operaciones realizadas durante el año anterior de 1929.

Lucena a 3 de Enero de 1930.—El Alcalde, Antonio Vibora.

Núm. 51

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las listas nominales primitivas sobre rectificación del padrón general de habitantes de esta población y su término correspondiente al año anterior de 1929, conforme a lo prevenido en el Estatuto y Reglamento sobre población y términos municipales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles a partir de la fecha de este edicto y horas de diez a doce de la mañana de cada uno de estos, a fin de que las personas incluidas en dicho padrón de 1924, en vigencia, o aquéllas otras a quienes afecten las alteraciones introducidas en el mismo, puedan examinarlo y hacer ante la Comisión municipal permanente de mi presidencia, las reclamaciones u observaciones que crean en derecho y sean pertinentes.

Lucena a 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, Antonio Vibora.

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 113

Don Roque Borrnel Soriano, Registrador de la propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo y con fecha de hoy, se han inscrito con arreglo al artículo

ochenta y siete del Reglamento Hipotecario a favor de doña Celia Arévalo Utrilla, sin ocupación especial, casada con don Luis Casado Jiménez, barbero, ambos mayores de edad y vecinos de Belmez, las siguientes fincas:

Primera. Casa situada en la calle de Bailén, de la villa de Belmez, marcada con el número tres, de cuatro metros dieciocho centímetros de fachada por trece metros treinta y siete centímetros de fondo, o sean cincuenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; compuesta de dos cuerpos, con una habitación, cocina y corral; que linda por su derecha entrando con otra casa de Juan García Blasco, por la izquierda con haza de Segunda Berazaluze, hoy corral de la viuda de Manuel León Medina y por la espalda con otra de la viuda de Bartolomé Mármol.

Segunda. Haza de tierra en término municipal de Belmez y sitio del Escambrón, de seis celemines, equivalentes a treinta y dos áreas, veinte centiareas; que linda al Norte con tierra de Valentín Barbero, por Sur con don Vicente Sánchez, hoy doña Avelina Muñoz Rivera, al Este con camino de Pozoblanco o sea el camino de los Pedroches y al Oeste con terreno de Manuel Benaveute.

Ambas fincas las adquirió la expresada doña Celia Arévalo Utrilla por herencia al fallecimiento de su madre doña Florencia Utrilla Ruiz, en virtud de escritura otorgada el veintuno de Marzo último ante el Notario de Peñarroya-Pueblonuevo, don José María Moreno y García.

Según el título inscrito adquirió la causante doña Florencia Utrilla Ruiz, en estado de viuda la finca descrita con el número uno por compra a María Juana Ruiz Medina, mediante documento privado de catorce de Enero de mil novecientos trece, y la descrita con el número dos por compra, también en estado de viuda a Sabina Sújtar Solano, en documento privado firmado con fecha doce de Septiembre de mil novecientos doce.

Fuente Obejuna veintitres de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Roque Borrnel.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 106

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectiva del procesado Manuel Pedrajas Ruiz, la cantidad de trescientas pesetas, importe de la minuta del Letrado don Julian Altamirano, que defendió a dicho procesado en la causa seguida en este Juzgado por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego; se sacan a pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo los inmuebles embargados a dicho procesado, que a continuación se describen:

Un pedazo de terreno al sitio Umbria de la Moza, término de Santa

Eufemia, que linda al Este y Norte con baldíos de dicha villa y al Sur y Oeste con Rafael Fernández Sereno, de cabida tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, justipreciado en trescientas veinte y ocho pesetas.

Un pedazo de terreno al sitio Fuente del Hoyo, término de dicha villa, linda al Norte con Eduardo Martín Calvo, al Este Alejandro Sereno Castillejo; al Sur camino de la Fuente del Hoyo y al Oeste con Manuel Murillo; de cabida una hectárea; justipreciada en ciento noventa pesetas.

Y otro pedazo de terreno en el mismo sitio y término que el anterior, destinado a regadío, con noria para extraer agua, linda al Norte con Demetrio Redondo, al Este Manuel Murillo, Sur camino de la Fuente del Hoyo y Oeste Arroyo de la Fuente del Hoyo, su cabida cincuenta y cinco áreas y diez centiareas, valuado en cuatrocientas setenta pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Febrero hora de las doce; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a siete de Enero de mil novecientos treinta.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial accidental, Pelagio Gil.

## POSADAS

Núm. 69

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Palma del Río don Manuel Martínez Lora y una burra del de Fuente Palmera Manuel Alvarez Crespo, la noche del 15 al 16 del actual del Cortijo Las Caleras, término, de Hornachuelos y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 265 de 1929.

Dado en Posadas a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una mula de 1'25 metros de alzada, negra, raza española, marca M. muslo derecho bebe en negro, bozo claro, de unos 18 meses, con el hierro de la Unión Ganadera en muslo izquierdo.

Un mulo entero, de 18 meses, de 1'26 metros de alzada, castaño, raza española, con el hierro M en muslo izquierdo, bragado, con el hierro de la Unión Ganadera en muslo derecho y,

Una burra de 11 años, 1'26 metros de alzada, rucia, raza española, hie-

rrero V-4 cadera izquierda, lucera, con el hierro C. letra V-4.

Núm. 72

Cobado García Pedro, de unos cuarenta y cinco años, de regular estatura, barba poblada, algo canosa, tratante de ganado que se dedica a recorrer las ferias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en diez y nueve de Octubre último y en la feria de Jaén vendió al vecino de La Carolina Juan José Moreno Carmona, un mulo de dos años y medio 1'45 metros de alzada, pardo, raza española, raya de mulo cruzada con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en la pata izquierda y S. P. M. enlazadas en cadera izquierda, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculpa; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho; así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 219 del año actual sobre hurto de caballerías.

Posadas 31 de Diciembre de 1929.—Marcial Zurera.

## Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 82

VARGAS Y VARGAS, Francisco; hijo de Baldomero y de Dolores, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Enero de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.